

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
RADICACION: 76001311000720210050600
AUTO # 157

Santiago de Cali, febrero cuatro (4) de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta que la presente demanda de Nombramiento de Curador General de los adolescentes K. E. y B. K. A. R., promovida por BERENICE RINCON FLOREZ no fue subsanada y de conformidad con lo preceptuado por el artículo 90 del C.G.P., el Juzgado,

R E S U E L V E:

1.- RECHAZAR la presente demanda de Nombramiento de Curador General, de los adolescentes K. E. y B. K. A. R., promovida por BERENICE RINCON FLOREZ.

2.- ARCHIVAR lo actuado previa cancelación de su radicación.

N O T I F Í Q U E S E



MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ